



PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN Y  
REGISTRO DE  
INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE  
GEI Y OTROS PROYECTOS DE  
GASES EFECTO INVERNADERO

PROGRAMA PROCLIMA®  
Responsabilidad y Calidad

VERSIÓN 01.0 | Documento para Consulta Pública | 1 de  
diciembre de 2019

## Tabla de contenido

1	Introducción .....	7
1.1	Antecedentes .....	7
1.2	Objetivos .....	9
2	Versión .....	10
3	Alcance .....	10
4	Ámbito de aplicación .....	11
5	Principios .....	12
5.1	Pertinencia .....	12
5.2	Cobertura total .....	13
5.3	Coherencia .....	13
5.4	Exactitud .....	13
5.5	Transparencia .....	13
5.6	Actitud conservadora .....	13
5.7	Otros principios .....	13
6	Términos generales .....	14
7	Referencias y estándares .....	15
8	Documentos metodológicos .....	16
9	Requisitos generales .....	16
9.1	Tipos de proyecto .....	16
9.1.1	Proyectos sectoriales de mitigación de GEI .....	17
9.1.2	Proyectos REDD+ .....	18
9.1.3	Otros proyectos de gases efecto invernadero .....	19
9.2	Localización de Proyecto .....	20
9.3	Escala de Proyecto .....	20
9.4	Uso de metodologías apropiadas .....	20
9.5	Actitud conservadora y manejo de la incertidumbre .....	20
9.6	Línea base o escenario de referencia .....	21
9.7	Cumplimiento de la legislación nacional .....	22

9.8	Propiedad y derechos sobre el carbono.....	23
9.9	Impactos ambientales.....	24
9.10	Impactos socio económicos.....	25
9.11	Objetivos de desarrollo sostenible.....	25
9.12	Plan de monitoreo.....	27
9.13	Consulta a los interesados.....	28
10	Requisitos para las iniciativas de mitigación de GEI.....	29
10.1	Fecha de inicio y periodos de cuantificación de las reducciones de emisiones y remociones de GEI 29	
10.1.1	Fecha de inicio.....	29
10.1.2	Periodos de cuantificación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI....	29
10.2	Tenencia de la tierra.....	30
10.3	Resultados de mitigación.....	31
10.3.1	Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.....	31
10.3.2	Proyectos REDD+.....	31
10.4	Metodologías de cuantificación y monitoreo de las reducciones de emisiones de GEI y las remociones.....	31
10.4.1	Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.....	31
10.4.2	Proyectos REDD+.....	32
10.5	Escenario de línea base.....	32
10.5.1	Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.....	32
10.5.2	Proyectos REDD+.....	33
10.6	Adicionalidad.....	33
10.6.1	Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.....	33
10.6.2	Proyectos REDD+.....	33
10.7	Fugas y no permanencia para Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.....	33
10.8	Potencial máximo de mitigación de GEI para proyectos REDD+.....	34
10.9	Otros requisitos para los cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas.....	35
11	Requisitos para los otros proyectos de GEI.....	38
12	Medición y seguimiento de cobeneficios.....	38
12.1	Conservación de la biodiversidad.....	38

12.2	Beneficios sobre comunidades.....	39
12.3	Adaptación al cambio climático.....	40
12.4	Equidad de género .....	41
13	Validación y verificación.....	42
13.1	Validación.....	43
13.2	Verificación.....	45
13.3	Consideraciones específicas para validación y verificación de iniciativas de mitigación de GEI	46
13.3.1	Proyectos sectoriales de mitigación de GEI.....	46
13.3.2	Proyectos REDD+.....	46
13.4	Declaración de validación o verificación.....	47
14	Organismos de validación y verificación.....	47
14.1	Certificación y registro de los Créditos de Carbono Verificados (CCV).....	49
15	Sistema de registro.....	50
16	Vigencia de los Créditos de Carbono Verificado.....	50
17	Información pública.....	51
18	Plan de transición.....	51
	ANEXO A. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	52

## Siglas y acrónimos

ART	Agencia de Renovación del Territorio
CAR	Corporación Ambiental Regional
CCV	Créditos de Carbono Verificados
CH <sub>4</sub>	Metano
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
CO <sub>2e</sub>	Dióxido de carbono equivalente
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FNCER	Fuentes no convencionales de energía renovable
GEI	Gases de Efecto Invernadero
HCV	Altos Valores de Conservación
IAF	Foro Internacional de Acreditación (International Accreditation Forum)
ICONTEC	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
INGEI	Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero
IPCC	Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change)
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ISO	Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization)
IUCN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (International Union for Conservation of Nature)
LULUCF	Uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (Land use, land use change and forestry)
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio (Clean Development Mechanism)
MLA	Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA por su sigla en inglés)

MRV	Monitoreo, reporte y verificación
N <sub>2</sub> O	Óxido nitroso
NREFF	Nivel de Referencia de Emisiones Forestales
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
ONAC	Organismo Nacional de Acreditación
OVV	Organismos de validación y verificación
PATR	Plan de Acción para la Transformación Regional
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
POMCA	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas
POMIUAC	Plan de Ordenación y Manejo Integrado de Unidades Ambientales Costeras
POT	Plan de Ordenamiento Territorial (POT)
PSA	Pagos por Servicios Ambientales
REDD+	Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación, la Degradación y la conservación del bosque, el manejo sostenible o la mejora de las reservas de carbono en los bosques
REAA	Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales
RUNAP	Registro Único Nacional Áreas de Áreas Protegidas
SIAC	Sistema de Información Ambiental para Colombia
SISCLIMA	Sistema Nacional de Cambio Climático
SMBYC	Sistema de monitoreo de bosques y carbono
SSI	Sí y solo si

## 1 Introducción

### 1.1 Antecedentes

En su reciente Informe Especial, el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)<sup>1</sup>, aborda los impactos de un calentamiento global de 1,5°C sobre el nivel preindustrial y hace un nuevo llamado de alerta. El panel insiste en que limitar el calentamiento global a un valor de 1,5°C requiere de esfuerzos sin precedentes, e insta a la sociedad a fortalecer la respuesta a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

Antes, en el quinto informe “Cambio Climático 2014”<sup>2</sup>, el IPCC aseguró, con un 95% de certeza, que la actividad humana es actualmente la causa principal del calentamiento global y concluye que, cuanto mayor sea la perturbación causada por la actividad humana sobre el clima, mayores serán los riesgos de impactos graves e irreversibles en los ecosistemas y los seres humanos, y que más generalizados y duraderos serán los cambios en todos los componentes del sistema climático.

En este sentido, el panel de expertos señala que *“en todos los escenarios de emisiones evaluados, las proyecciones indican que la temperatura de la superficie terrestre continuará aumentando a lo largo del siglo XXI. Es muy probable que las olas de calor ocurran con mayor frecuencia y duren más, y que los episodios de precipitación extrema sean más intensos y frecuentes en muchas regiones”*.

En consecuencia, considerando la urgente necesidad de evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 2°C respecto a los niveles preindustriales, el 12 de diciembre de 2015 (COP21) se adoptó el llamado Acuerdo de París. Con este acuerdo global, de carácter jurídicamente vinculante, los países signatarios se

---

<sup>1</sup> Allen, M.R., O.P. Dube, W. Solecki, F. Aragón-Durand, W. Cramer, S. Humphreys, M. Kainuma, J. Kala, N. Mahowald, Y. Mulugetta, R. Perez, M. Wairiu, and K. Zickfeld, 2018: Framing and Context. In: Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. In Press. <https://www.ipcc.ch/sr15/>

<sup>2</sup> IPCC, 2014: Climate Change 2014: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Edenhofer, O., R. Pichs-Madruga, Y. Sokona, E. Farahani, S. Kadner, K. Seyboth, A. Adler, I. Baum, S. Brunner, P. Eickemeier, B. Kriemann, J. Savolainen, S. Schlömer, C. von Stechow, T. Zwickel and J.C. Minx (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA. <https://www.ipcc.ch/report/ar5/wg3/>

comprometieron a aumentar los esfuerzos para lograr reducciones globales de gases efecto invernadero.

Dicho acuerdo supone un hito en la lucha contra el cambio climático, con objetivos de desarrollo bajo en carbono, resiliente al clima y reconociendo, además, que esta tarea llevará más tiempo para los países en desarrollo. De este modo, el Acuerdo recoge la mayor ambición posible para reducir los riesgos y los impactos del cambio climático en todo el mundo.

Con el propósito de hacer seguimiento conjunto, al logro de las metas propuestas, los países deberán comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la COP21, teniendo en cuenta los resultados del balance mundial a que se refiere el Acuerdo de París. Así, las Partes (llamados así los países participantes de la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático) deberán preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar.

En Colombia, el gobierno nacional, asumiendo los retos que supone el crecimiento sostenible, teniendo en cuenta las responsabilidades globales del cambio climático y basado en decisiones que permitan avanzar hacia el desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono, propone que *“la gestión del cambio climático se oriente a alcanzar metas de adaptación y mitigación de GEI a corto, mediano y largo plazo”*<sup>3</sup>.

De esta manera, se presume que las metas de adaptación y mitigación pueden contribuir a afrontar el cambio climático, planteando estrategias integrales, que vinculen la adaptación y la mitigación con objetivos sociales y de desarrollo local, regional y nacional.

Dando alcance a las estrategias del país, para alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con la mitigación del cambio climático, surgen instrumentos económicos que incentivan el logro de las metas propuestas. En consecuencia, el decreto 926 de 2017<sup>4</sup> reglamenta el procedimiento para hacer efectiva la no causación del impuesto nacional al carbono y, así mismo, el procedimiento para

---

<sup>3</sup> Política nacional de cambio climático / Luis Gilberto Murillo, ministro (2016 - ); [Eds.] Dirección de Cambio Climático: Florián Buitrago, Maritza; Pabón Restrepo, Giovanni Andrés; Pérez Álvarez, Paulo Andrés; Rojas Laserna, Mariana; Suárez Castaño, Rodrigo. Bogotá, D. C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017. 290 pp. [http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/Politica\\_Nacional\\_de\\_Cambio\\_Climatico\\_-\\_PNCC\\_/PNCC\\_Politicas\\_Publicas\\_LIBRO\\_Final\\_Web\\_01.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/Politica_Nacional_de_Cambio_Climatico_-_PNCC_/PNCC_Politicas_Publicas_LIBRO_Final_Web_01.pdf)

<sup>4</sup> República de Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 926 (1 de junio de 2017). Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20926%20DEL%2001%20DE%20JUNIO%202017.pdf>

certificar ser carbono neutro, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 221 de la Ley 1819 de 2016. En 2018, mediante la Resolución 1447 (agosto 01) se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional.

En la Resolución 1447 de 2018, se definen los Programas de Certificación o Estándares de Carbono como *“Sistemas o esquemas voluntarios u obligatorios, internacionales o nacionales que cuentan con un conjunto de principios y requisitos para la formulación, desarrollo, validación y verificación de los resultados frente al diseño y puesta en marcha de iniciativas de mitigación de GEI”*.

En este contexto, el Programa PROCLIMA se conforma con el fin de certificar y registrar iniciativas<sup>5</sup> y otros proyectos de gases efecto invernadero que contribuyan a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, favoreciendo el crecimiento bajo en carbono, y garantizando que se cumpla con las políticas nacionales e internacionales, relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.

Así mismo, el Programa PROCLIMA busca generar confianza en el mercado, promoviendo la participación del sector privado y fortaleciendo mecanismos que favorezcan la ejecución de acciones de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de las contribuciones nacionales.

## 1.2 Objetivos

Los objetivos del “Programa de Certificación y Registro de Iniciativas de Mitigación de GEI y Otros Proyectos de gases efecto invernadero” (en adelante denominado este Programa) son:

- (a) Proporcionar los requisitos aplicables a las Iniciativas de Mitigación de GEI, clasificadas como Proyectos sectoriales de mitigación de GEI, Proyectos REDD+;
- (b) Brindar los requisitos aplicables a los otros proyectos de GEI;
- (c) Favorecer la comprensión clara de los requisitos y procedimientos, con el fin de asegurar la calidad en cuanto a la cuantificación y gestión de las reducciones de emisiones y remociones de GEI;
- (d) Apoyar la conformidad de los documentos de diseño de proyecto, presentados por los titulares de las iniciativas;

---

<sup>5</sup> Las iniciativas son Proyectos de Mitigación de GEI (Sectoriales y REDD+)

- (e) Brindar orientaciones a los Organismos de Validación y Verificación (OVV), relacionadas con los procesos de validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI;
- (f) Asegurar la eficiencia e integridad general del Programa PROCLIMA.

## 2 Versión

Este documento constituye la Versión 01.0. Documento para consulta pública. Diciembre 1 de 2019.

La versión resultante de esta consulta pública podrá ser ajustada periódicamente y los usuarios previstos deberán asegurarse de que están empleando la versión más reciente del documento. Esto debe cumplirse también para los documentos referenciados en este y los demás documentos que conforman este Programa.

## 3 Alcance

Este Programa es un estándar de Certificación de iniciativas de mitigación de GEI y otros proyectos de GEI, que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal colombiano y el cumplimiento de normas, estándares y metodologías nacionales e internacionales reconocidas y/o desarrolladas por PROCLIMA, para el registro de reducciones o remociones de Gases de Efecto Invernadero, mediante la ejecución de proyectos sectoriales de mitigación, proyectos REDD+ y otros proyectos de GEI, previamente validados y verificados por organismos acreditados y que estén en cumplimiento de la ley.

Este documento provee el conjunto de principios y requisitos necesarios para el diseño, desarrollo, validación, verificación y certificación de iniciativas de mitigación y otros proyectos de GEI, así como para la emisión de Créditos de Carbono Verificados (en adelante CCV), asegurando que éstos cumplen con los principios y requisitos establecidos en la normatividad nacional aplicable y en este Programa.

El alcance de este Programa se limita a:

- (a) Los siguientes gases efecto invernadero, incluidos en el Protocolo de Kioto: Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>) y Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O);
- (b) Las iniciativas de mitigación de GEI que cumplan con las metodologías de cuantificación de reducción de emisiones o remociones de GEI, que sean

- verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la ajuste o actualice;
- (c) Las iniciativas de mitigación que usen una metodología propuesta y aprobada, para ser utilizada bajo los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC, aplicables a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI o Proyectos REDD+;
  - (d) Los otros proyectos de GEI, que apliquen metodologías del Mecanismo de Desarrollo Limpio;
  - (e) Las iniciativas de mitigación que usen una metodología elaborada por este Programa u otros estándares de carbono, aplicables a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI y Proyectos REDD+;
  - (f) Las iniciativas de mitigación que usen una metodología elaborada por una entidad pública del orden nacional, que haya sido revisada por el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático;
  - (g) Las reducciones de emisiones y remociones de GEI cuantificables, generadas por la implementación de Proyectos sectoriales de mitigación de GEI y/o Proyectos REDD+;
  - (h) Las reducciones de emisiones de GEI, cuantificables y verificables, de otros proyectos de gases efecto invernadero.

En este documento se presentan los requerimientos para el diseño, validación, verificación y certificación de programas, proyectos, acciones o actividades, cuyo objeto sea la reducción y/o remoción de emisiones de GEI. El Programa comprende otros documentos<sup>6</sup> que constituyen las Metodologías para la cuantificación de las reducciones de emisiones y remociones de GEI, definidas por sector y/o tipo de proyecto.

## 4 **Ámbito de aplicación**

Este Programa está destinado a servir a:

- (a) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda registrar su iniciativa de mitigación de GEI, para optar a pagos por resultados o

---

<sup>6</sup> Documentos metodológicos

- compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero;
- (b) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda registrar su iniciativa de mitigación de GEI para demostrar sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático, establecidas bajo la CMNUCC, como consecuencia de la implementación de dichas acciones;
  - (c) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda registrar su proyecto de gases efecto invernadero para demostrar sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de metas internacionales de cambio climático, en los mercados voluntarios o regulados;
  - (d) Organismos de Validación y Verificación (OVV), es decir, las entidades independientes que realizan procesos de validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI;
  - (e) Entidades reguladoras y aquellas involucrados en la gestión de la información de cambio climático;
  - (f) Agentes relacionados con el comercio y la transacción de las reducciones de emisiones de GEI;
  - (g) Titulares de iniciativas de mitigación de GEI clasificadas como Proyectos sectoriales de mitigación de GEI o Proyectos REDD+;
  - (h) Titulares de otros proyectos de gases efecto invernadero.

## 5 Principios

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI y, en general, todos aquellos actores involucrados en el diseño, desarrollo, validación, verificación y certificación de iniciativas de mitigación de GEI y de otros proyectos de gases efecto invernadero, deberán aplicar los siguientes principios<sup>7</sup>:

### 5.1 Pertinencia

Seleccionar las fuentes, sumideros, reservorios de GEI, datos y metodologías apropiados para las necesidades del usuario previsto.

---

<sup>7</sup> Dispuestos en la Norma ISO 14064-2:2006; numeral 3

## 5.2 Cobertura total

Incluir todas las emisiones y remociones pertinentes de GEI. Incluir toda la información pertinente para dar soporte a los criterios y procedimientos.

## 5.3 Coherencia

Permitir comparaciones significativas en la información relacionada con los GEI.

## 5.4 Exactitud

Reducir el sesgo y la incertidumbre, en la medida de lo posible.

## 5.5 Transparencia

Divulgar información suficiente y apropiada relacionada con los GEI, para permitir que los futuros usuarios tomen decisiones con confianza razonable.

## 5.6 Actitud conservadora

Usar supuestos, valores y procedimientos conservadores, para asegurarse de que no se sobreestiman la reducción de emisiones o el aumento de remociones de GEI.

## 5.7 Otros principios

Igualmente, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, deben aplicar en todas sus actuaciones y procedimientos relacionados con la gestión del cambio climático, los principios que han sido dispuestos en la Resolución 1447 de 2018.

**Confiabilidad.** Se refiere al uso de datos, variables y modelos, de fuentes reconocidas y técnicamente sustentadas para realizar las estimaciones y cálculos en el marco de la gestión del cambio climático.

**Comparabilidad.** Se refiere a la capacidad de homologación entre los resultados obtenidos a partir del uso de metodologías, guías y protocolos de estimación de emisiones, reducción de emisiones y remociones de GEI según corresponda.

**Consistencia.** Se refiere a la coherencia a través del tiempo, de los datos y las metodologías aplicadas a los cálculos y estimaciones de emisiones, reducciones de emisiones y remociones de GEI, la adaptación al cambio climático y el financiamiento climático.

**Evitar doble contabilidad.** Se refiere a la prohibición de la asignación de un resultado de mitigación de GEI contabilizado en toneladas de CO<sub>2e</sub> en los siguientes escenarios:

1. Una tonelada de CO<sub>2e</sub> es contabilizada más de una vez para demostrar el cumplimiento de una misma meta de mitigación de GEI;
2. Una tonelada de CO<sub>2e</sub> es contabilizada para demostrar el cumplimiento de más de una meta de mitigación de GEI;
3. Una tonelada de CO<sub>2e</sub> es utilizada más de una vez para la obtención de remuneraciones, beneficios, o incentivos;
4. Una tonelada de CO<sub>2e</sub> es verificada, certificada o acreditada a través de la implementación de más de una iniciativa de mitigación de GEI.

**Exactitud.** Se refiere al manejo de la información, para evitar errores sistemáticos en el cálculo de las emisiones, reducciones de emisiones o remociones de GEI, minimizar la incertidumbre, aumentar la confianza sobre los datos para la toma de decisiones y producir resultados confiables, comparables, consistentes y reproducibles.

**Exhaustividad.** Se refiere a la inclusión de todas las fuentes de emisión o remoción de GEI en el análisis de emisiones y reducciones de GEI, para evitar sobrestimaciones o subestimaciones en los cálculos.

**Integralidad.** Se refiere a la inclusión de los enfoques del Sistema MRV en el análisis de la información relacionada con la gestión del cambio climático y los beneficios asociados a las iniciativas de mitigación de GEI.

**Pertinencia.** Se refiere a la correspondencia de la información identificada, compilada y publicada, con las características y contexto de cada una de las acciones para la gestión del cambio climático.

**Transparencia.** Se refiere a proveer, generar y disponer públicamente de la información que permita entender el alcance, la cobertura y las limitaciones del análisis, así como los cálculos de las emisiones, reducciones de emisiones y remociones de GEI. Es la presentación de la información, por parte de los actores del Sistema MRV, en relación con las metodologías utilizadas, las fuentes de información y los supuestos usados, a fin de reproducir y asegurar los resultados y los procesos de control de calidad y de verificación.

## 6 Términos generales

Los siguientes términos generales, aplican para este Programa:

- (a) “Debe” se usa para indicar que debe cumplirse con el requerimiento;

- (b) “Debería” se usa para indicar que, entre varias posibilidades, un curso de acción es recomendado como particularmente adecuado;
- (c) “Puede” se usa para indicar que es permitido.

## 7 Referencias y estándares

Los siguientes documentos son indispensables para la aplicación de este estándar:

- (a) Documentos metodológicos PROCLIMA y Guías metodológicas del Programa
- (b) Guías o Normas Técnicas, tales como:
  - (i) Guía Técnica Protocolo Certificación de Programas de Compensación. V1 (2013/10/09); Guía para la formulación, validación y verificación de proyectos forestales de mitigación de cambio climático. Vo2.o (2018/03/05);
  - (ii) Norma Técnica Colombiana. Acciones de mitigación en el sector uso del suelo, cambio en el uso del suelo y silvicultura (USCUSS) a nivel rural, incorporando consideraciones sociales y de biodiversidad (2016/12/07)
- (c) Decreto 926 de 2017. Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público);
- (d) Resolución 1447 de 2018. Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible);
- (e) Normas, procedimientos, metodologías y herramientas metodológicas del Mecanismo de Desarrollo Limpio, cuando aplique;
- (f) Glosario de términos de este Programa.

Del mismo modo, tanto este Programa como los documentos metodológicos, se basan en los siguientes estándares generales para la contabilidad de GEI de proyectos:

- (a) Norma ISO 14064-2:2019(es). Gases de efecto invernadero — Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero, o aquella que la actualice;
- (b) Norma ISO 14064-3:2019(es). Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero, o aquella que la actualice;
- (c) ISO 14065:2013(es). Gases de efecto invernadero — Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento

## 8 Documentos metodológicos

Este Programa incluye documentos metodológicos para la cuantificación de la reducción de emisiones o remociones de GEI, a nivel de iniciativa de mitigación, en los cuales se especifican los criterios de aplicabilidad y los pasos detallados para la cuantificación y el monitoreo de los resultados frente al diseño y puesta en marcha de iniciativas de mitigación de GEI, por tipo de proyecto específico.

Aunque los documentos metodológicos contienen una guía específica, para cada tipo de proyecto, lo descrito en dichos documentos se adhiere a los principios y requisitos generales contenidos en este documento.

## 9 Requisitos generales

Para certificar las iniciativas de mitigación de GEI y obtener la expedición de Créditos de Carbono Verificados, los titulares de iniciativas de mitigación de GEI, y de otros proyectos de GEI, deben cumplir con las reglas y procedimientos establecidos bajo el Programa ProClima, incluyendo este documento.

En este mismo sentido, para todos los proyectos que quieran obtener la Certificación con PROCLIMA, aplican los requisitos generales, descritos a continuación.

### 9.1 Tipos de proyecto

Tal como está dispuesto en la sección 3 (Alcance), este Programa provee el Estándar para la certificación de iniciativas de mitigación de GEI y otros proyectos de GEI. Las iniciativas de mitigación de GEI son programas, proyectos, acciones o actividades desarrolladas a

nivel nacional, regional, local y/o sectorial cuyo objeto es la reducción de emisiones, evitar emisiones, remover y capturar GEI. Las iniciativas se clasifican en iniciativas de reducción de emisiones de GEI e iniciativas de remoción de GEI. Estas iniciativas pueden ser de tipo sectorial o REDD+.

Bajo este Programa pueden certificarse, y registrarse: (a) Proyectos sectoriales de mitigación de GEI; (b) Proyectos REDD+ y; (c) Otros proyectos de gases efecto invernadero.

### 9.1.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

Los proyectos sectoriales de mitigación de GEI son iniciativas que incluyen actividades de reducción de emisiones o remociones de GEI diferentes a REDD+, que se desarrollan a escala subnacional y sectorial.

Los proyectos sectoriales de mitigación de GEI, elegibles bajo este programa son:

(a) Iniciativas de mitigación en el sector Uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (LULUCF por su sigla en inglés)

(i) Proyectos constituidos por actividades forestales de remoción de GEI – Cultivos Forestales

Son acciones de mitigación de GEI que conducen a retirar estos gases de la atmósfera, a través de sistemas productivos silvopastoriles, agroforestales y de plantaciones comerciales, entre otros sistemas productivos basados en árboles, siempre y cuando se desarrollen en áreas diferentes a bosque natural.

(ii) Cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas

Los cultivos permanentes arbóreos son una cobertura principalmente ocupada por cultivos de hábito arbóreo, diferentes de plantaciones forestales maderables o de recuperación, como cítricos, palma, mango, etc.<sup>8</sup>

En el marco de este Programa, podrán certificarse iniciativas de mitigación de GEI que consideren cultivos de Palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas.

Los territorios agrícolas son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las

---

<sup>8</sup> LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE LA TIERRA Metodología CORINE Land Cover Adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Junio de 2010 Colombia.

áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

El cultivo de palma es la cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite (*Elaeis guineensis Jacq.*), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia Arecaceae, que puede alcanzar alturas de hasta 12 m.

#### (b) Industrias Energéticas – Fuentes renovables (Sector 1-UNFCCC)

En este tipo de proyectos sectoriales se encuentran las alternativas del sector minero energético, que incluyen la generación de energía eléctrica, térmica y mecánica con fuentes renovables.

De acuerdo con la UPME<sup>9</sup>, *“aproximadamente un 78% de la energía consumida hoy en día en Colombia proviene de fuentes fósiles, mientras que el 22% restante proviene de fuentes renovables. La disponibilidad local de FNCER<sup>10</sup> aun no aprovechadas, sumada a la progresiva reducción en los costos asociados a su uso y la evolución de las tecnologías relacionadas, hacen que la integración de estas fuentes a la canasta energética nacional cobre relevancia a raíz de sus potenciales beneficios”*.

En este Programa podrán certificarse, y registrarse, proyectos de generación de energía, incorporados en la Ley 1715 de 2014, basados en fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), particularmente, energía eólica<sup>11</sup> energía solar<sup>12</sup>.

#### (c) Transporte (Sector 7-UNFCCC)

Inicialmente, se incluyen en este Programa, iniciativas de mitigación de GEI que contemplan la conversión los automóviles a Gas Natural Vehicular (GNV).

#### 9.1.2 Proyectos REDD+

Son proyectos de mitigación de GEI que implementan actividades REDD+, cubren un área geográfica de nivel nacional específicamente delimitada y su titular es de carácter privado o público, este último en el marco de las funciones de competencias asignadas por la Ley.

---

<sup>9</sup> UPME. (2015). Integración de las energías renovables no convencionales en Colombia. CONVENIO ATN/FM-12825-CO Componente I Proyecto inversiones catalizadoras para energía geotérmica Promoción de criterios de mercado para las energías renovables no convencionales a través de la eliminación de barreras para su desarrollo. Bogotá. 188 p.

<sup>10</sup> Fuentes no convencionales de energía renovable

<sup>11</sup> Las tecnologías eólicas en tierra se refieren a técnicas, procesos y equipos para producir electricidad de dispositivos en tierra impulsados por el viento (International Energy Agency).

<sup>12</sup> Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste de la radiación electromagnética proveniente del sol (Ley 1715 de 2014) .

### 9.1.3 Otros proyectos de gases efecto invernadero

De acuerdo con la ISO 14064-2:2019, un proyecto de gases de efecto invernadero (proyecto de GEI) es una actividad o actividades que alteran las condiciones de una línea base de GEI y causan reducciones de las emisiones de GEI o aumentos de las remociones de GEI.

En este tipo de proyectos, que podrán certificarse y registrarse en este Programa, se encuentran proyectos de generación de energía incorporados en la Ley 1715 de 2014<sup>13</sup>, basados en fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), particularmente, energía eólica y energía solar.

Para el registro de estos proyectos en el Programa, los proyectos de gases efecto invernadero deben cumplir con las siguientes características:

- (a) Proyectos diferentes a los Proyectos sectoriales de mitigación de GEI descritos en este documento de Programa. Es decir, estos proyectos no corresponden a proyectos desarrollados a escala subnacional y sectorial (en el país);
- (b) Proyectos de otros gases efecto invernadero, que no esperan demostrar sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático, establecidos bajo la CMNUCC, para Colombia;
- (c) Proyectos de generación de energía, basados en FNCER (energía eólica y energía solar);
- (d) Proyectos de reducción de emisiones de GEI, diseñados y monitoreados con metodologías del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Pese a la certificación y registro en este Programa, de estos proyectos de GEI, las reducciones de emisiones de GEI de estos proyectos no son elegibles para certificar carbono neutro en el país.

Las reducciones de emisiones y remociones de GEI, elegibles para certificar carbono neutro, en el ámbito del impuesto nacional al carbono, deben provenir de una iniciativa de mitigación de GEI desarrollada en el territorio nacional.

En ningún caso serán elegibles, en el marco de este Programa, para el impuesto al carbono, las reducciones de emisiones o remociones de GEI que provengan de proyectos implementados fuera del territorio nacional.

---

<sup>13</sup> La ley tiene por objeto “promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

## 9.2 Localización de Proyecto

Las iniciativas de mitigación de GEI, es decir, los proyectos sectoriales de mitigación de GEI y los proyectos REDD+, deben estar localizados en el territorio colombiano.

Los otros proyectos de GEI pueden estar localizados en cualquier parte del mundo.

## 9.3 Escala de Proyecto

Las iniciativas de mitigación de GEI, definidas como proyectos sectoriales de mitigación de GEI, en el sector LULUCF y los Proyectos REDD+ no se subdividen en categorías relacionadas con escala de proyecto.

Los otros proyectos de GEI se subdividen en gran escala y pequeña escala, de acuerdo con las definiciones del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

## 9.4 Uso de metodologías apropiadas

Los titulares de las iniciativas de mitigación pueden aplicar metodologías definidas por este Programa. Cuando el titular de la iniciativa de mitigación aplique metodologías definidas bajo este Programa, éstas deberán ser aplicadas en su totalidad, incluyendo la aplicación completa de las guías metodológicas referidas en la metodología, si las hay. Las metodologías estarán disponibles en la página Web de PROCLIMA.

Para obtener la certificación de las iniciativas de mitigación de GEI bajo este Programa, los titulares de las iniciativas también pueden emplear otra norma, estándar, metodología y/o herramienta, siempre y cuando éstos sean aplicables a la iniciativa de mitigación y sean avaladas o convalidadas por este Programa.

Cuando se generen nuevos requisitos, procedimientos, documentos y/o metodologías, las iniciativas certificadas deberán cumplir con los planes de transición definidos por este Programa, para demostrar su cumplimiento.

## 9.5 Actitud conservadora y manejo de la incertidumbre

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán usar metodologías que definan un mecanismo para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y los resultados de mitigación.

De acuerdo con la Organización Internacional de Normalización (ISO por su sigla en inglés), *“la incertidumbre es el parámetro asociado con el resultado de la cuantificación, que caracteriza la dispersión de los valores que se podría atribuir razonablemente a la cantidad*

*cuantificada. La información sobre la incertidumbre generalmente especifica las estimaciones cuantitativas de la dispersión probable de los valores, y una descripción cualitativa de las causas probables de la dispersión”<sup>14</sup>.*

Como una buena práctica, deberán usarse los valores y datos nacionales o locales, siempre que éstos se encuentren disponibles. En atención a ello, los titulares de las iniciativas de mitigación pueden usar los valores por defecto del IPCC, si y solo si (SSI) los datos locales o nacionales (para el tipo de proyecto y parámetro requerido) no están disponibles. Por otra parte, dando alcance a la actitud conservadora, al usar valores por defecto deberán usarse los valores conservadores de los parámetros<sup>15</sup>, por ejemplo, si se emplea un rango de datos, debe usarse el límite inferior del rango<sup>16</sup>.

Por último, si se hace referencia a documentos externos, sujetos a cambios y/o actualizaciones, como las Directrices de IPCC para Inventarios Nacionales de GEI, deberá usarse la versión más reciente de los mismos.

## 9.6 Línea base o escenario de referencia

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán establecer una línea base o escenario de referencia, es decir, el escenario que razonablemente represente la suma de las variaciones en las reservas de carbono, incluidas en los límites del proyecto, que ocurrirían en ausencia de las actividades de la iniciativa.

Los titulares deberán justificar la identificación y la selección de la metodología para la determinación de la línea base, y las razones por las cuales aplica esa metodología, a las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI.

El escenario de referencia deberá definirse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución 1447/2018 y, también:

- (a) de manera transparente en lo relacionado con los supuestos, metodologías, parámetros, fuentes de datos y factores;
- (b) considerando la incertidumbre y utilizando supuestos prudenciales;
- (c) de manera específica para cada iniciativa de mitigación de GEI;

---

<sup>14</sup> ISO 14064-2:2019(es)

<sup>15</sup> El valor conservador de un parámetro se refiere al valor que, cuando se usa en cálculos, es más probable que resulte en subestimación en lugar de sobreestimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI (ISO 14064-2:2019).

<sup>16</sup> La actitud conservadora puede asegurarse mediante la elección apropiada de los parámetros que afectan las emisiones, remociones, fuentes sumideros y reservorios de GEI del proyecto.

- (d) teniendo en cuenta las políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales pertinentes;
- (e) implementando procedimientos para asegurar la calidad de los datos, de acuerdo con la Norma ISO 14064-2 y los requisitos de la metodología seleccionada;
- (f) de tal forma que no puedan obtenerse reducciones o remociones de GEI, por disminuciones de actividad fuera de la actividad del proyecto;
- (g) abarcando las emisiones y remociones de todos los gases, incluidos en los límites del proyecto considerado.

## 9.7 Cumplimiento de la legislación nacional

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe demostrar que cumple con la legislación relacionada con las actividades desarrolladas en el ámbito de la mitigación de GEI. En este sentido, el titular de la iniciativa debe contar con un procedimiento documentado (Sistema de Gestión Documental) en el que se identifica y se tiene acceso, de forma continuada, a la legislación y las regulaciones relevantes, demostrando que cuenta con un procedimiento para revisar de forma periódica el cumplimiento de las mismas.

En consecuencia, el titular de la iniciativa de mitigación deberá mantener un listado actualizado de todos los requisitos legislativos que aplican para las actividades de su iniciativa de mitigación de GEI.

Adicionalmente, dando cumplimiento a estos procedimientos documentados, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe<sup>17</sup>:

- a) determinar y tener acceso a los requisitos legales y otros requisitos relacionados con sus actividades;
- b) determinar cómo estos requisitos legales y otros requisitos se aplican a la iniciativa de mitigación;
- c) tener en cuenta estos requisitos legales y otros requisitos cuando se establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente su sistema de gestión documental.

---

<sup>17</sup> Adaptado de NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 14001. SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO. 2015-09-23.

## 9.8 Propiedad y derechos sobre el carbono

Los derechos sobre el carbono están definidos por la propiedad sobre los créditos de carbono verificados (CCV) y/o los derechos sobre los beneficios por la venta del carbono, u otros pagos o beneficios recibidos por la reducción de emisiones o las remociones de GEI. En resumen, son el derecho a beneficiarse por la reducción de emisiones o las remociones de GEI. En este sentido, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán demostrar la propiedad legal total sobre los CCV.

Los derechos sobre el carbono deben demostrarse de manera transparente y, de ser necesario, con la evidencia de un proceso basado en el consentimiento pleno, previo e informado. Esto aplica para todos los participantes de las iniciativas de mitigación de GEI o de proyectos de gases efecto invernadero.

Especialmente, cuando el proyecto desarrolle actividades dentro de territorios de grupos étnicos y/o comunidades tradicionales locales, tanto sus miembros, como particulares y las autoridades ambientales deben garantizar el respeto de sus derechos, advertir y desarrollar los procedimientos previstos en el artículo 330 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993 artículo 76, el decreto 1320 de 1998, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

En consecuencia, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI o del proyecto de gases efecto invernadero, deberá en primera instancia solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el Trámite de Certificación con el objetivo de establecer si en el área del proyecto o iniciativa se registran o no Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa<sup>18</sup>.

Los titulares de las iniciativas deben demostrar los derechos sobre el carbono, con los acuerdos y documentos que garantizan que se cumple el requerimiento, al menos con la siguiente información:

- (a) Partes que firman el (los) acuerdo(s);
- (b) Objetivo del acuerdo;
- (c) Fecha del acuerdo;
- (d) Nombre de la iniciativa de mitigación de GEI;

---

<sup>18</sup> <https://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/certificacion-de-presencia-de-grupos-etnicos-ano-2013-mayo/certificaciones-de-presencia-de-grupos-etnicos>

- (e) Periodo de cuantificación de las reducciones/remociones de GEI;
- (f) Responsabilidades, obligaciones y derechos de cada una de las partes firmantes.

En el caso en el que la iniciativa de mitigación de GEI incluya grupos étnicos, como participantes de la iniciativa, el titular de la iniciativa deberá presentar constancia de la inscripción de la elección del representante legal y junta directiva para comunidades negras o la constancia de inscripción de la posesión del cabildo para comunidades indígenas, expedida por la Alcaldía Municipal respectiva.

En caso de que el territorio que ocupe la comunidad étnica trascienda los límites geográficos de una entidad territorial, la constancia debe ser expedida por la autoridad administrativa del municipio donde la extensión terrestre del territorio étnico sea mayor.

Así mismo, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único que para comunidades negras e indígenas lleva el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

Si el titular de la iniciativa de mitigación de GEI es la comunidad étnica, la documentación deberá ser presentada por la autoridad que representa legítimamente a la comunidad. Esto se demuestra con el certificado de inscripción en el registro único para comunidades étnicas del Ministerio del Interior y/o el certificado de registro ante la alcaldía o gobernación.

En algunos casos, los derechos sobre el carbono se combinan con otros derechos, tales como el derecho de tenencia de la tierra, en la cual se desarrollan los proyectos en el sector LULUCF. Este requerimiento se describe detalladamente en la sección de requisitos para los proyectos sectoriales de mitigación de GEI, en el sector LULUCF y los proyectos REDD+.

## 9.9 Impactos ambientales

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán realizar una evaluación de impacto ambiental, incluyendo impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas, dentro de los límites del proyecto y su área de influencia. El análisis debe soportarse con referencias confiables y recientes.

Si se determina que las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI podrían generar impactos negativos, el titular de la iniciativa deberá definir acciones y medidas correctivas con el propósito de evitar, prevenir, corregir y mitigar los impactos ambientales derivados del desarrollo de las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI.

## 9.10 Impactos socio económicos

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán realizar un análisis de los principales impactos socio económicos de las actividades del proyecto, dentro de los límites del proyecto y su área de influencia, explicando claramente los supuestos empleados y justificando los resultados del análisis. Así mismo, la evaluación debe hacer referencia a la documentación y evidencia relacionada.

Si dicha evaluación permite concluir que se generarían impactos socio económicos negativos significativos, el titular de la iniciativa deberá definir acciones y medidas correctivas con el propósito de evitar, prevenir, corregir y mitigar los impactos ambientales derivados del desarrollo de las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI.

## 9.11 Objetivos de desarrollo sostenible

Las iniciativas de mitigación de GEI deben favorecer la acción climática, sobre bases de desarrollo sostenible y bien común. Dando alcance a esto, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán llevar a cabo una evaluación sobre la contribución de la iniciativa de mitigación y/o proyecto de GEI a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Con el propósito de demostrar el cumplimiento de este requerimiento, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deben demostrar, con definición de criterios e indicadores pertinentes, el aporte del proyecto o iniciativa, a los objetivos de desarrollo sostenible, aplicables a las actividades de proyecto propuestas por el titular de la iniciativa o proyecto.

Los 17 objetivos de desarrollo sostenible incluyen tanto reconocimiento y esfuerzos en cuanto a derechos fundamentales como acciones para mejorar el bienestar y la calidad de vida, tales como: seguridad alimentaria, vida saludable, educación, igualdad de género, acceso a agua y energía, crecimiento económico, utilización sostenible de los ecosistemas y sociedades pacíficas.

Los titulares de las iniciativas de mitigación y/o proyectos de GEI deben, por ejemplo, determinar si el proyecto contribuye con acciones como<sup>19</sup>:

- (a) Reducir la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales;

---

<sup>19</sup> Variables basadas en la Agenda 2030 en Colombia (adaptadas de algunos de los indicadores de la Agenda)

- (b) Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes;
- (c) Mejorar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores;
- (d) Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación;
- (e) Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos;
- (f) Reducir el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo;
- (g) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
- (h) Otorgar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad;
- (i) Apoyar el uso eficiente de los recursos hídricos y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua;
- (j) Garantizar empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;
- (k) Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios;
- (l) Promover una industrialización inclusiva y sostenible y aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales;

Como ha sido mencionado arriba, es de carácter obligatorio determinar criterios e indicadores particulares para cada iniciativa de mitigación y llevar a cabo el seguimiento que demuestre el cumplimiento de los indicadores definidos, por el titular de la iniciativa, con respecto a los ODS.

## 9.12 Plan de monitoreo

Como parte del documento de proyecto, los titulares de las iniciativas deberán presentar un plan de monitoreo que contenga lo siguiente:

- (a) los datos y la información necesaria para estimar las reducciones o remociones de GEI, durante el periodo de cuantificación del proyecto;
- (b) los datos y la información complementaria para determinar la línea base o escenario de referencia;
- (c) la especificación de todas las posibles emisiones que ocurrirían fuera de los límites del proyecto, atribuibles a las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI (fugas);
- (d) la información relacionada con la evaluación de impactos ambientales de las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI;
- (e) los procedimientos establecidos para la gestión de las reducciones o remociones de GEI y lo relacionado con el control de calidad para las actividades de monitoreo;
- (f) descripción de los procedimientos definidos para el cálculo periódico de las reducciones o remociones de GEI y las fugas;

El plan de monitoreo deberá basarse en una metodología de monitoreo aprobada en el marco de las metodologías a las que se refiere la sección 9.4 de este documento, y de conformidad con:

- (a) el OVV la considere apropiada a las circunstancias nacionales y de la iniciativa de mitigación de GEI;
- (b) corresponda a buenas prácticas de monitoreo, adecuadas para el seguimiento y control de las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI;
- (c) procedimientos para asegurar la calidad de los datos, de acuerdo con la norma ISO 14064-2

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán ejecutar el plan de monitoreo validado por el OVV. La ejecución del plan de monitoreo validado y, dado el caso, sus modificaciones, serán un requisito para la verificación.

Durante el proceso de verificación, los titulares de las iniciativas deberán presentar el informe de conformidad con el plan de monitoreo. Las eventuales revisiones del plan de monitoreo, con el fin de aumentar su exactitud y/o la exhaustividad de la información, deberán ser justificadas y presentadas al OVV.

El OVV, basado en la ejecución del plan de monitoreo y en la evaluación de las estimaciones de las reducciones o remociones de GEI y del escenario de línea base, determinará que éstos hayan sido calculados de acuerdo con la metodología empleada por el titular de la iniciativa de mitigación de GEI.

### 9.13 Consulta a los interesados

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deben llevar a cabo una consulta a los interesados, antes de la validación, con el fin de informar sobre las actividades y el diseño del proyecto, así como facilitar el acceso a toda la información relacionada con los posibles impactos ambientales y sociales del proyecto.

Esta consulta a los interesados es diferente a la consulta previa, señalada en la sección 9.8 de este documento.

Los titulares de las iniciativas deberán establecer mecanismos apropiados para que los interesados presenten comentarios sobre la iniciativa y deberán demostrar cómo se tomaron medidas para involucrar apropiadamente a los interesados.

El alcance de la consulta a los interesados debe incluir la descripción sobre los impactos potenciales (positivos y negativos) del proyecto y la manera cómo se tuvieron en cuenta los comentarios de los interesados.

En cuanto a los participantes en la consulta a los interesados locales, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán invitar, como mínimo, a los representantes de los grupos de interés locales directamente afectados y a los representantes de las autoridades locales (ambientales y gubernamentales), relevantes para las actividades de la iniciativa.

Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, deberán proporcionar evidencia de que las invitaciones fueron enviados a los interesados y que la pertinencia de sus comentarios fue analizada y considerada. Si alguno de los grupos relevantes de interés no hubiere sido invitado, los titulares de la iniciativa deberán presentar una justificación apropiada.

## **10 Requisitos para las iniciativas de mitigación de GEI**

### **10.1 Fecha de inicio y periodos de cuantificación de las reducciones de emisiones y remociones de GEI**

#### **10.1.1 Fecha de inicio**

La fecha de inicio de las iniciativas de mitigación de GEI es a la fecha en la cual comienzan las actividades que se traducirán en reducciones/remociones efectivas de emisiones de GEI. Es decir, la fecha en la cual comienza la aplicación, construcción o acción real de una iniciativa de GEI.

Los titulares de las iniciativas de GEI, solo podrán certificar y registrar, en este Programa, las iniciativas cuya fecha de inicio esté definida dentro de los cinco (5) años anteriores al inicio de la validación.

Para las iniciativas de mitigación en el sector LULUCF, esta fecha de inicio corresponde a la fecha en la cual comienza la preparación del sitio, el establecimiento de la plantación, el inicio de las actividades de restauración u otras acciones relacionadas con el comienzo de las actividades de la iniciativa de mitigación.

Para los Proyectos REDD+, la fecha de inicio es la fecha en la cual comienzan las actividades, propuestas por el proyecto para demostrar la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques. Éstas pueden ser, por ejemplo, el inicio de las estrategias de manejo de los bosques y/o planes de conservación del recurso forestal. Es decir, las acciones concretas para reducir la deforestación.

Para las iniciativas de mitigación en los sectores de energía y transporte, se aplicarán las mismas reglas sobre fecha de inicio, definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

#### **10.1.2 Periodos de cuantificación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI**

Los periodos de cuantificación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI serán los siguientes:

- (a) Para las iniciativas de mitigación en el sector LULUCF, mínimo de 20 años y máximo de 30 años;
- (b) Para los proyectos REDD+, mínimo de 30 años y máximo de 60 años;

- (c) Para las iniciativas de mitigación en los sectores de energía y transporte, se aplicarán las mismas reglas sobre fecha de inicio y periodo de acreditación, definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio<sup>20</sup>

## 10.2 Tenencia de la tierra

En el caso de iniciativas de mitigación en el sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI, deberá demostrar la tenencia de la tierra.

De acuerdo con el documento CONPES 3859<sup>21</sup>, las formas de tenencia de la tierra son todas las posibles relaciones jurídicas que las personas pueden ejercer frente a un inmueble:

- (a) es propietario quien detenta el derecho real de dominio que consta en un folio de matrícula inmobiliaria;
- (b) es poseedor quien sobre un bien inmueble de naturaleza privada actúa con ánimo de propietario con el convencimiento de serlo, pero sin poder demostrar el cumplimiento de los requisitos de la tradición inmobiliaria que le acrediten de manera jurídicamente válida como propietario;
- (c) es ocupante aquel que ejerce una tenencia material de un inmueble, pero en este caso de naturaleza baldía;
- (d) es tenedor quien usa y goza de un inmueble respecto del cual se reconoce la existencia de un propietario.

El titular de la iniciativa deberá demostrar que demuestra la tenencia de la tierra sobre el predio en el cual se desarrollan las actividades de la iniciativa de mitigación, al menos durante el periodo de cuantificación de las reducciones o remociones de GEI. En el caso en que el titular de la iniciativa no represente el “tenedor”, deberá demostrar que tiene un acuerdo con quien detenta el derecho de tenencia de la tierra.

---

<sup>20</sup> Un máximo de siete años, renovable como máximo dos veces o un máximo de diez años sin opción de renovación

<sup>21</sup> Departamento Nacional de Planeación. Consejo Nacional de Política Económica y Social. (junio, 2106). Documento CONPES 3859. POLÍTICA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL-URBANO.

### 10.3 Resultados de mitigación

#### 10.3.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

Los proyectos sectoriales de mitigación de GEI deben demostrar sus resultados de mitigación, en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC.

Así mismo, deben garantizar que los resultados de mitigación de GEI, obtenidos como consecuencia de su implementación, son verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2019, o aquella que la actualice.

#### 10.3.2 Proyectos REDD+

Los titulares de Proyectos REDD+ deberán demostrar sus resultados de mitigación, en el marco del cumplimiento de las metas indicadas en la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques, así como de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC.

### 10.4 Metodologías de cuantificación y monitoreo de las reducciones de emisiones de GEI y las remociones

#### 10.4.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

Los proyectos sectoriales de mitigación de GEI deben usar una metodología:

- (a) propuesta y aprobada para ser utilizada bajo los mecanismos de mitigación de GEI de la UNFCCC, aplicables a Colombia;
- (b) elaborada por un programa de certificación de GEI o estándar de carbono, o;
- (c) elaborada por una entidad pública del orden nacional que haya sido revisada por el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.

Los proyectos sectoriales de mitigación de GEI, que incluyan actividades forestales, deben usar metodologías que definan un mecanismo para el manejo del riesgo de fugas y de no permanencia de las reducciones de emisiones y remociones de GEI y para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de la línea base y los resultados de mitigación. Así mismo, deben evaluar y demostrar la pertinencia de las actividades a desarrollar, respecto a la aptitud de suelo del área de implementación del proyecto.

#### 10.4.2 Proyectos REDD+

El titular de Proyectos REDD+ deberá usar metodologías que cumplan con las siguientes características:

- (a) Seguir los lineamientos que dicta la CMNUCC relativos a REDD+;
- (b) Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de fugas;
- (c) Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia;
- (d) Contar con un mecanismo para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y los resultados de mitigación;

### 10.5 Escenario de línea base

#### 10.5.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

El titular del proyecto sectorial de mitigación de GEI deberá establecer su línea base teniendo en cuenta el escenario de referencia publicado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquel que esté asociado a las medidas de mitigación de GEI, aprobadas por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático del SISCLIMA, en el cual se incluyen las fuentes de emisión de GEI y actividades económicas que comprende el proyecto.

El titular del proyecto deberá construir el escenario de línea base de su iniciativa guardando consistencia con los factores de emisión, datos de actividad, variables de proyección de las emisiones de GEI y los demás parámetros empleados para la construcción de dicho escenario. En el caso en que el titular del proyecto cuente con información más detallada de los parámetros usados para construir el escenario de referencia (línea base), podrá utilizarla siempre y cuando la línea base del proyecto no conduzca a una sobreestimación de los resultados de mitigación del mismo, con respecto a la información nacional.

En caso de no existir los escenarios de referencia descritos en el inciso anterior, el titular del proyecto deberá establecer su línea base de forma consistente con los datos de actividad, factores de emisión y potenciales de calentamiento global utilizados por el IDEAM en el INGEI, siempre y cuando la categoría de emisiones de GEI a la que corresponden las fuentes de emisión que comprende el proyecto, disponga de información en el nivel metodológico de mayor desarrollo, según lo establece el IPCC.

### 10.5.2 Proyectos REDD+

El titular del Proyecto REDD+ deberá establecer su línea base a partir del NREF más actualizado que haya sido sometido formalmente por Colombia y evaluado por la CMNUCC, y que incluya el área geográfica del proyecto, las actividades REDD+ y los depósitos de carbono considerados.

Con el objeto de realizar la verificación de reducciones de emisiones y remociones de GEI generadas desde enero de 2020 en adelante, el titular del Proyecto REDD+ que haya validado su línea base previamente, deberá ajustar y validar su línea base a partir del NREF más actualizado. El ajuste de la línea base consiste en la reconstrucción metodológica del NREF más actualizado aplicable al proyecto, sobre el área geográfica del mismo.

## 10.6 Adicionalidad

### 10.6.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

Se considerarán adicionales aquellas reducciones de emisiones o remociones de GEI que el titular del Proyecto Sectorial de Mitigación de GEI demuestre que no hubiesen ocurrido en ausencia de la iniciativa de mitigación de GEI, y que generan un beneficio neto a la atmósfera, respecto a su línea base.

### 10.6.2 Proyectos REDD+

Los titulares de Proyectos REDD+ deberán demostrar un beneficio neto a la atmósfera en términos de emisiones reducidas o removidas de GEI y que el resultado de mitigación no hubiese ocurrido en ausencia de la iniciativa.

## 10.7 Fugas y no permanencia para Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

Los Programas Sectoriales de mitigación de GEI que incluyan actividades forestales de reducción de emisiones y remoción de GEI, deberán usar metodologías que definan un mecanismo para el manejo del riesgo de fugas, así como para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y resultados de mitigación.

Igualmente, el titular de la iniciativa de mitigación debe asegurar la permanencia de las actividades del proyecto, por el periodo de cuantificación de las reducciones o remociones de GEI, de acuerdo con las condiciones dispuestas por este Programa, otras que establezcan tanto las autoridades nacionales como las OVV. El seguimiento a las actividades del proyecto, mediante las verificaciones, deberá evaluar la permanencia de las actividades del proyecto.

En cualquier caso, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, deberán, una vez cuantificadas las reducciones o remociones de GEI (con base en la metodología de cuantificación seleccionada), descontar y mantener una reserva del 15% sobre el total de las reducciones o remociones de GEI cuantificadas por cada periodo verificado. Estos tienen la función de garantizar que si ocurren eventos que requieran la reposición de créditos puestos en el mercado, se cubrirán los afectados con estos créditos de reserva.

El descuento del 15% sobre los Créditos de Carbono Verificados, en cada periodo de verificación serán guardados en una cuenta de reserva, para la iniciativa de mitigación a la cual pertenecen.

Al final del periodo de cuantificación de las reducciones o remociones de GEI, los Créditos de Carbono Verificados y puestos en la cuenta de reserva, podrán ser liberados y puestos en el mercado.

## 10.8 Potencial máximo de mitigación de GEI para proyectos REDD+

El potencial máximo de mitigación de GEI, objeto de contabilidad nacional de un Proyecto REDD+ deberá calcularse a partir de la reconstrucción metodológica del NREF evaluado por la CMNUCC aplicable al área del Proyecto.

En el caso de no existir un NREF evaluado por la CMNUCC, aplicable al área del Proyecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM a través del RENARE, establecerán el potencial máximo de mitigación de GEI, a partir del NREF más reciente que haya sido sometido por Colombia ante la CMNUCC.

En caso de no existir un NREF sometido por Colombia ante la CMNUCC aplicable al área del Proyecto REDD+, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM a través del RENARE, establecerán el potencial máximo de mitigación de GEI a partir de los datos oficiales del Sistema de monitoreo de bosques y carbono (SMByC) para las actividades y depósitos de carbono que hayan sido incluidos en un NREF previo sometido por Colombia ante la CMNUCC.

En cualquier caso, el titular del Proyecto REDD+ deberá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al IDEAM, el NREF aplicable al área del proyecto. En caso de no contar con un NREF definido por las entidades mencionadas, el proyecto podrá llevar a cabo sus propias estimaciones, siempre considerando, de manera adecuada, la reconstrucción metodológica con el uso consistente de las variables empleadas en los NREF oficiales, es decir: la definición de bosque, los potenciales de calentamiento global, los factores de emisión por tipo de bosque, los datos históricos de deforestación para el área del proyecto y su método de estimación de las emisiones y su proyección en el tiempo.

## 10.9 Otros requisitos para los cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas

Como ha sido señalado en la sección 9.1 (arriba), PROCLIMA certificará iniciativas de mitigación de GEI de cultivos de Palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas.

El titular de la iniciativa debe demostrar que las áreas en las que se desarrollan las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI:

- (a) se encuentran en Municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), definidos y listados en el Decreto 893 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural);
- (b) no implican reasentamiento físico o desplazamiento económico de población;
- (c) no se localizan en predios que requieran el uso autónomo y sostenido de predios restituidos o en proceso de restitución, por parte de terceros;
- (d) no se encuentran en predios ni territorios sobre los que exista una disputa judicial por el uso de la fuerza o medios ilícitos de apropiación territorial;
- (e) no se localizan en territorios étnicos, titulados o habitados ancestralmente;
- (f) no se encuentran en zonas estratégicas ambientalmente protegidas, que contradigan los planes de manejo ambiental;

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI deberá demostrar que se cumplen las siguientes condiciones especiales:

- (a) las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI están alineadas con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la zona PDET en la que se encuentra
- (b) el titular de la iniciativa no obstaculiza procesos de restitución de tierras en curso o, las solicitudes de restitución;

El titular de la iniciativa deberá presentar la siguiente documentación y/o evidencia:

- (a) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal, respecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según aplique, en el que se demuestra que el uso del suelo definido permite las actividades del proyecto

- (b) Certificación de la autoridad ambiental competente, en cuanto a la compatibilidad de las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI, con el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA o con el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de Unidades Ambientales Costeras- POMIUAC respectivo;
- (c) Certificación de la Unidad de Restitución de Tierras, que demuestre que el proyecto se desarrollará en predios de restitución de tierras a las comunidades, en caso de que participen comunidades con esta característica en el proyecto
- (d) Certificación de la autoridad ambiental correspondiente (CAR), que certifique que la iniciativa de mitigación de GEI no se encuentra en áreas inscritas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;
- (e) Certificación de la Autoridad Ambiental Regional (CAR) que confirme si en el Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), el predio se encuentra en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) o en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA);
- (f) La certificación que exporta el SIAC (<http://www.siac.gov.co/runap> y <http://www.siac.gov.co/reaa>);
- (g) Certificación de la Agencia de Renovación del Territorio, que confirma que la iniciativa de mitigación de GEI está alineada con el PATR de la zona PDET

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI deberá contemplar una evaluación de riesgos e impactos sobre el recurso hídrico, en el área de la cuenca en la cual se encuentra el proyecto. En la evaluación de impactos sobre el recurso hídrico deberá considerarse:

- (a) regímenes de precipitación;
- (b) cuenca hidrográfica y cuerpos de agua en el área de influencia;
- (c) afectación de la calidad de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, y
- (d) afectación de la disponibilidad del recurso para poblaciones y ecosistemas del área de influencia.

Si se identifican potenciales impactos negativos sobre el recurso hídrico, en el área del proyecto y su área de influencia, el titular de la iniciativa de mitigación deberá contemplar planes de manejo del recurso hídrico que prevengan, eliminen, o mitiguen los impactos, con miras a promover la conservación del recurso hídrico. En este sentido, deberán contemplar:

- (a) alternativas de uso eficiente del recurso (tales como la reducción del consumo de agua fresca, la reutilización de agua, y el tratamiento previo a la disposición final) y;
- (b) monitoreo de la calidad del agua de vertimientos y su aforo (si aplica).

Las iniciativas de mitigación de GEI que desarrollan cultivos de Palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas deberán cumplir con la normatividad nacional aplicable, en torno a la gestión del recurso hídrico:

- (a) Guía para el uso eficiente y ahorro del agua, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018
- (b) Resolución 0883 de 2018: Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, y se dictan otras disposiciones.
- (c) Resolución 631 de 2015: Por la cual se establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
- (d) Resolución 1207 de 2014: Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas

Adicionalmente, dando cumplimiento a la normatividad vigente, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI deberá demostrar, aportando la evidencia necesaria, que el cultivo se encuentra registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y que:

- (a) cuenta con asistencia técnica permanente;
- (b) sigue un plan de manejo fitosanitario del cultivo;
- (c) utiliza insumos registrados ante el ICA
- (d) implementa el manejo y control técnico de las plagas de control oficial, de acuerdo con las medidas fitosanitarias establecidas por el Instituto en la Resolución No. 4170 de 02 de diciembre de 2014.

Por último, los titulares de las iniciativas enmarcadas en este tipo de proyecto deberán dedicar el 20% de los ingresos provenientes de la venta de los Créditos de Carbono Verificados a acciones de conservación y manejo de cuencas hidrográficas.

## 11 Requisitos para los otros proyectos de GEI

Los requisitos relacionados con el diseño, monitoreo, validación y verificación que deben cumplir los otros proyectos de GEI, son los establecidos por el Mecanismo de Desarrollo Limpio, incluyendo definiciones, metodologías, herramientas metodológicas, etc.

## 12 Medición y seguimiento de cobeneficios

Generalmente, las acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático conllevan beneficios adicionales a la reducción o remoción de emisiones de GEI. En este sentido, el IPCC (2007)<sup>22</sup> señala que el término cobeneficios *“refleja que la mayoría de las políticas concebidas para encarar la mitigación de gases efecto invernadero (GEI) también tiene otras justificaciones, a menudo por lo menos igualmente importantes, que intervienen en la adopción de esas políticas”*.

En el marco de este Programa, la definición y medición de cobeneficios, no es un requerimiento de carácter obligatorio. No obstante, los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI pueden definir acciones adicionales, sobre componentes sociales y ambientales y mostrar que han conformado un modelo de criterios e indicadores para hacer seguimiento y verificación del cumplimiento.

### 12.1 Conservación de la biodiversidad

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI demuestra, por ejemplo, que:

- (a) desarrolla acciones y medidas efectivas para detener la pérdida de diversidad biológica, favoreciendo que los ecosistemas sigan suministrando servicios esenciales;
- (b) establece objetivos y actividades que apoyen las Metas de Aichi<sup>23</sup> para la diversidad biológica;
- (c) diseña y ejecuta estrategias de adaptación basadas en un enfoque ecosistémico;
- (d) realiza actividades de restauración de ecosistemas degradados, en áreas incluidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) o en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA);

---

<sup>22</sup> Climate Change 2007: Working Group III: Mitigation of Climate Change

<sup>23</sup> <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-02-es.pdf>

- (e) diseña y ejecuta esquemas alternativos de conservación y Pagos por Servicios Ambientales (PSA) en áreas incluidas en el Registro Único Nacional Áreas de Áreas Protegidas (RUNAP) o en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA);
- (f) demuestra que en el área del proyecto se encuentran Altos Valores de Conservación (HCV por su sigla en inglés)<sup>24</sup>;
- (g) demuestra que, debido a las actividades del proyecto, no han sido introducidas especies invasoras;
- (h) demuestra que, el área del proyecto (o su área de influencia) se encuentra en áreas con presencia de especies amenazada a nivel mundial (según la Lista Roja de la UICN<sup>25</sup>) y que la iniciativa de mitigación desarrolla acciones tendientes a la conservación de dichas especies;
- (i) incorpora, en sus sistemas de administración y gestión, la trazabilidad de las materias primas provenientes de la biodiversidad

## 12.2 Beneficios sobre comunidades

Los beneficios sobre comunidades deben ser acciones reales de creación de valor público y desarrollo local, con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. En este criterio no debe contemplarse el hecho de generar empleo como cobeneficio.

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI demuestra, por ejemplo, que:

- (a) identifica y fortalece mecanismos de participación social y comunitaria, a nivel local y regional;
- (b) implementa sistemas productivos sostenibles, combinando acciones de producción y conservación para generar desarrollo local;
- (c) considera los conflictos sociales preexistentes y apoya el desarrollo de modelos eficientes con manejo de escenarios de postconflicto;

---

<sup>24</sup> Basados en criterios definidos por la red High Conservation Value (HCV)

<sup>25</sup> <https://www.iucnredlist.org/>

- (d) elimina barreras de acceso de las mujeres a las oportunidades generadas por la iniciativa de proyecto, (empleo remunerado, capacitación, liderazgo); genera programas de inclusión de la mujer a las tomas de decisiones de la comunidad.
- (e) la iniciativa genera beneficios a corto y largo plazo, a proyectos productivos en pequeña escala, con miembros de las comunidades en el área del proyecto;
- (f) genera acciones que mejoren las capacidades y el acceso a oportunidades de grupos comunitarios en situación de vulnerabilidad;
- (g) define posibles afectaciones al patrimonio cultural, arqueológico o histórico y define acciones para prevenir o mitigar dichas afectaciones;
- (h) las actividades enmarcadas en la iniciativa de mitigación de GEI, producen un aumento neto promedio en el ingreso de los productores locales

### 12.3 Adaptación al cambio climático

El titular de la iniciativa de mitigación de GEI demuestra, por ejemplo, que:

- (a) considera alguna(s) de las actividades propuestas en la Política Nacional de Cambio Climático;
- (b) mejora las condiciones de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en las áreas de influencia de la iniciativa (p.e cobertura natural en áreas de especial interés ambiental);
- (c) implementación de actividades que generan paisajes productivos sostenibles y bajas en carbono;
- (d) propone áreas con procesos de restauración en áreas de especial importancia ambiental;
- (e) propone esquemas alternativos de conservación y pagos por servicios ambientales, relacionados con medidas de adaptación al cambio climático

El titular de la iniciativa, demuestra que desarrolla acciones y/o medidas de adaptación al cambio climático, tales como:

- (a) sistemas de producción agropecuaria, forestal y pesquera más adaptadas a altas temperaturas, sequías o inundaciones, para mejorar la competitividad, los ingresos y la seguridad alimentaria, especialmente en áreas vulnerables;
- (b) acciones integrales que ayuden al uso eficiente del suelo, y en donde se contemplen, por ejemplo: la conservación de las coberturas naturales existentes, el

- uso consistente con la vocación y las condiciones agroecológicas del territorio, la agricultura familiar y la transferencia tecnológica agropecuaria que aumente la competitividad disminuyendo la vulnerabilidad ante el cambio climático;
- (c) actividades que promueven el cierre de la frontera agropecuaria;
  - (d) reducción de emisiones de GEI de actividades agropecuaria, frente al escenario sin proyecto (p.e. reemplazo de pasturas en la alimentación del ganado y uso de métodos de siembra que reducen las emisiones por manejo de cultivos);
  - (e) acciones relacionadas directamente con medidas de adaptación al cambio climático, tales como: uso y manejo de semillas resistentes al cambio de temperatura, manejo del agua a través de captación de agua lluvia y/o reciclaje, drenajes e irrigación, siembras alrededor de los cauces de agua para prevenir la erosión, manejo del suelo con prácticas que reducen la compactación y técnicas de reducción en el uso de fertilizantes.
  - (f) reemplaza energías convencionales con micro generación de energía renovable (p.e. solar, eólica, generación con biomasa, micro centrales de generación de energía hídrica, biogás).

## 12.4 Equidad de género

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por su sigla en inglés), es claro que *“el cambio climático tiene un impacto más acentuado en las mujeres, sobre todo las indígenas y campesinas cuya dependencia agrícola, condiciones de vida y marginalización las exponen en mayor grado a los cambios en el clima, la pérdida de diversidad y la contaminación”*<sup>26</sup>.

Por otra parte, según con López (2017)<sup>27</sup>, *“los acuerdos internacionales en materia de bosques, biodiversidad y cambio climático mencionan la necesidad de transversalizar el género, todo lo anterior en virtud del artículo 2 que conmina a los Estados parte a apropiarse el principio de igualdad de hombres y mujeres (...) a fin de asegurar un remedio para la discriminación hacia las mujeres”*.

En este contexto, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI demuestra que considera determinantes dispuestos en el marco normativo relacionado con género, por ejemplo:

---

<sup>26</sup> <http://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/335922/>

<sup>27</sup> Salvaguardas y Género - Documento de Recomendaciones. Diana López Consultora de Género para el Programa ONU REDD Colombia. Marzo de 2017.

- (a) Ley 731/02 sobre mujeres rurales;
- (b) Lineamientos de política para la equidad de la mujer 2012;
- (c) Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos;

Así mismo, demuestra que incluye entre sus actividades, estrategias o acciones que apoyan las metas relacionadas con el ODS *“lograr la equidad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”*<sup>28</sup>:

- (a) Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública;
- (b) Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales;
- (c) Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer;
- (d) Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

### 13 Validación y verificación

En el marco de este Programa, no se emitirán CCV para reducciones o remociones de emisiones de GEI que no hayan sido validadas y verificadas por un Organismo de validación y verificación (OVV).

Los titulares de las iniciativas, deberán asegurarse, en todos los casos, de que sus procesos de validación y verificación se realicen por un organismo independiente del programa de certificación de GEI o estándar de carbono y, deberán garantizar que el OVV da

---

<sup>28</sup> Metas tomadas del documento: Camacho, A., López, D., Ome, E., Yepes, A., García, P., Leguía, D. & Rodríguez, M. 2018. BOSQUES, GÉNERO Y REDD+: Un insumo para Bosques Territorios de Vida-Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques. Programa ONU-REDD Colombia. Bogotá, 2018. En: [http://ameralatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/2019/02/PNUD\\_GENERO\\_25012019.pdf](http://ameralatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/2019/02/PNUD_GENERO_25012019.pdf)

cumplimiento a todos los requisitos relacionados con la acreditación ante las autoridades, para ello definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La validación de las iniciativas de mitigación de GEI deberán llevarse a cabo, máximo 5 años después de la fecha de inicio de la iniciativa. Las verificaciones pueden ser anuales y deberán realizarse máximo cada 5 años.

Los OVV son responsables de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación o verificación, con respecto a la información que el titular de la iniciativa de mitigación le presenta, y a los demás criterios definidos por este Programa.

El alcance de la validación o verificación debe incluir lo siguiente:

- (a) los límites o los escenarios del proyecto de GEI y sus escenarios de línea base;
- (b) infraestructura física, actividades, tecnologías y procesos de la organización o del proyecto de GEI;
- (c) fuentes, sumideros y/o reservorios de GEI;
- (d) tipos de GEI;
- (e) periodos de tiempo;
- (f) el plan de monitoreo.

El OVV debe examinar los datos y la información sobre los GEI, con el fin de desarrollar evidencia para la evaluación de la declaración sobre los GEI del proyecto. Este examen debe basarse en un plan de muestreo.

El OVV debe confirmar si el proyecto de GEI cumple o no con los criterios de validación o verificación, definidos por este Programa.

Cuando se evalúa la discrepancia material el OVV debe considerar los principios de las normas o del Programa de GEI al cual se suscribe el titular de la iniciativa de mitigación de GEI.

### 13.1 Validación

La validación es el proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una iniciativa de mitigación de GEI y de la línea base, frente a criterios definidos, para comprobar si se ajusta a los requisitos especificados en las normas vigentes y en lo estipulado por este Programa.

Cuando los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI soliciten la validación de la iniciativa, deberán presentar al OVV, una declaración sobre los GEI y deberán proporcionar toda la información requerida por el OVV, para llevar a cabo el proceso de validación.

El organismo de validación y verificación, contratado por el titular de la iniciativa de mitigación de GEI, deberá evaluar la documentación e información relacionada con el diseño de la iniciativa y deberá determinar si el titular de la iniciativa da cumplimiento a todo lo dispuesto por este Programa y lo demás que le aplica, examinando entre otros aspectos lo siguiente:

- (a) las metas y resultados de mitigación de GEI;
- (b) el uso adecuado de una metodología apropiada;
- (c) la valoración de la incertidumbre y la actitud conservadora;
- (d) el escenario de línea base y los niveles de referencia;
- (e) el potencial máximo de mitigación de GEI para Proyectos REDD+ objeto de contabilidad nacional;
- (f) el cumplimiento de los criterios de adicionalidad y permanencia de la iniciativa o proyecto de GEI;
- (g) la propiedad y derechos sobre el carbono;
- (h) el análisis de los impactos ambientales;
- (i) la contribución del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible;
- (j) la consulta a los interesados;
- (k) el cumplimiento de la legislación nacional;
- (l) el diseño de un plan de monitoreo que contemple todo lo relacionado con la cuantificación y seguimiento de las reducciones de emisiones y remociones de GEI.

Del mismo modo, el OVV deberá llevar a cabo el proceso de validación, de acuerdo con los lineamientos que para este fin establecen los mecanismos de mitigación de GEI de la CMNUCC aplicables a Colombia, o la norma ISO 14064-3:2006 según corresponda, o aquella que los ajuste o actualice.

Una vez evaluada la información y llevados a cabo todos los procedimientos necesarios, el OVV deberá informar a los titulares de la iniciativa su decisión sobre la validación de la iniciativa o proyecto, de mitigación de GEI. La notificación a los titulares de las iniciativas deberá incluir:

- (a) la confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación al Programa de Certificación, ó
- (b) una explicación de las razones del rechazo si se determina que la iniciativa de mitigación, a juzgar por la documentación, no reúne los requisitos para ser validada

Si determina que la iniciativa de mitigación de GEI cumple todos los requerimientos para ser certificada, el OVV deberá presentar una solicitud de registro, contenido en un informe de validación que deberá incluir el documento de proyecto y la documentación relacionada con el diseño del proyecto y con la cuantificación de las reducciones de emisiones y/o remociones de GEI.

### 13.2 Verificación

La verificación es el proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de la Declaración sobre GEI, frente a los criterios de verificación.

De conformidad con lo dispuesto en la ISO 14064-3, el OVV debe tener en cuenta lo siguiente:

- (a) la conformidad con los criterios de verificación aplicables, incluyendo los principios y los requisitos de las normas o programas de GEI pertinentes en el alcance de la verificación;
- (b) la información y documentación de la planificación del proyecto de GEI, incluyendo los procedimientos y criterios para el proyecto, la línea base, el control y el aseguramiento de la calidad, la gestión del riesgo, el seguimiento y el informe;
- (c) cualquier cambio significativo en los procedimientos o criterios del proyecto de GEI desde el último periodo de informe o desde la validación del proyecto;
- (d) emisiones, remociones, reducciones de emisiones e incrementos de remociones que se informan en la línea base y el proyecto de GEI;

- (e) cualquier cambio significativo en las emisiones remociones, reducciones de emisiones y aumentos de remociones de GEI, desde el último periodo de informe o desde la validación del proyecto;
- (f) los controles reales del proyecto de GEI.

### 13.3 Consideraciones específicas para validación y verificación de iniciativas de mitigación de GEI

#### 13.3.1 Proyectos sectoriales de mitigación de GEI

En todos los casos el OVV deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes criterios para la validación y verificación de los proyectos sectoriales de mitigación de GEI.

- (a) El nivel de aseguramiento de la validación y verificación del Proyecto Sectorial de mitigación de GEI no debe ser inferior al 95%;
- (b) La discrepancia material de los datos que soportan la línea base del Proyecto Sectorial de mitigación de GEI y la estimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI podrá ser de hasta  $\pm 5\%$ ;
- (c) La consistencia de la línea base del Proyecto Sectorial de mitigación de GEI de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución 1447, según aplique;
- (d) La cuantificación de los resultados de mitigación frente a la línea base validada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución 1447, identificando los resultados de mitigación de GEI por vigencias de años calendario

#### 13.3.2 Proyectos REDD+

Para Proyectos REDD+, el OVV deberá tener en cuenta los siguientes criterios de validación y verificación:

- (a) el nivel de aseguramiento de la validación y verificación del Proyecto REDD+ no debe ser inferior al 95%;
- (b) la discrepancia material de los datos que soportan la línea base del proyecto y la estimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI podrá ser de hasta  $\pm 5\%$ ;
- (c) la consistencia de la línea base del proyecto REDD+ con el NREF que aplique según el Artículo 41 de la Resolución 1447/2018, o la norma que lo actualice;

- (d) la cuantificación de los resultados de mitigación de GEI frente a la línea base validada que aplique según el Artículo 41 de la Resolución 1447/2018, identificándolos por vigencias de años calendario

El OVV deberá identificar los resultados de mitigación alcanzados por el proyecto frente al potencial máximo de mitigación de GEI objeto de contabilidad nacional, según lo establecido en el Artículo 40 de la mencionada Resolución y frente a los datos oficiales de monitoreo generados por el SMByC, para la respectiva vigencia.

### 13.4 Declaración de validación o verificación

El OVV deberá emitir una declaración de validación, una vez finalizada la validación o verificación, que cumpla con lo siguiente:

- (a) dirigirse a los usuarios previstos de la declaración sobre los GEI;
- (b) describir el nivel de aseguramiento de la declaración de validación o verificación;
- (c) describir los objetivos, alcance y criterios de validación o verificación;
- (d) describir si los datos y la información que dan soporte a la declaración sobre los GEI, tienen naturaleza hipotética, proyectada y/o histórica;
- (e) estar acompañada de la declaración sobre los GEI, efectuada por la parte responsable, y;
- (f) incluir la conclusión del OVV acerca de la declaración sobre los GEI, incluyendo cualquier calificación o limitación.

## 14 Organismos de validación y verificación

Las iniciativas de mitigación deben someterse a procesos de validación y verificación, por una tercera parte independiente, con el propósito de garantizar que emplean metodologías de cuantificación de reducción de emisiones o remociones de GEI, que sean verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006.

Los procesos de validación y verificación deben ser llevados a cabo por un Organismo de Validación y Verificación de GEI (OVV), que cumpla con los requerimientos descritos en la legislación vigente, y los demás que define el Programa de Certificación y Registro de Iniciativas de Mitigación de GEI – PROCLIMA.

Los OVV deben emitir una declaración de verificación, indicando que las reducciones de emisiones o remociones de GEI se generaron conforme con la metodología definida en la Norma ISO 14064-2:2006 y los resultados obtenidos en la verificación realizada bajo la norma ISO14064-3 o aquellas que las ajusten y actualicen.

El organismo de validación y verificación de GEI deberá estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, o por un organismo de acreditación miembro signatario del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por su sigla en inglés) que tenga en su oferta de servicios el programa de acreditación de Organismo de Verificación de Emisiones de GEI bajo los requisitos de la norma ISO 14065. Esta última opción será válida hasta cuando exista un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA, por su sigla en inglés) de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1595 de 2015.

Los organismos de validación y verificación, que lleven a cabo la validación/verificación de las iniciativas de mitigación, deberán demostrar lo siguiente:

- (a) su acreditación bajo los requisitos de la norma ISO 14065 y todo lo dispuesto en la legislación vigente;
- (b) en el alcance de su acreditación, se incluyen las actividades de mitigación de GEI objeto del proceso de validación y verificación;
- (c) cuenta con un número suficiente de profesionales, que demuestren la conducta ética necesaria para desempeñar todas las funciones requeridas para la validación y verificación;
- (d) dispone de procedimientos internos documentados, para el desempeño de sus funciones, en particular, procedimientos para la asignación de responsabilidades dentro de la organización;
- (e) cuenta con la debida competencia para desempeñar las funciones especificadas en la legislación vigente y en las disposiciones descritas en este Programa;
- (f) asegura la práctica y los conocimientos necesarios sobre los asuntos ambientales que sean de interés para la verificación de las iniciativas de mitigación de GEI y, garantizar la calidad en la evaluación de la conformidad;
- (g) tiene conocimiento sobre los aspectos técnicos de las iniciativas de mitigación de GEI y las metodologías de cuantificación y monitoreo de las reducciones de emisiones y remociones de GEI, incluyendo competencia para la evaluación de las

líneas base y los niveles nacionales de referencia, así como de los potenciales máximos de mitigación;

(h) tiene procedimientos para tramitar reclamaciones, apelaciones y controversias.

Por otra parte, las OVV deberán trabajar de manera independiente, fiable, no discriminatoria y transparente, respetando la legislación nacional aplicable y cumpliendo, en particular los siguientes requisitos:

- (a) disponer de una estructura documentada, que proteja su integridad, con disposiciones que garanticen la imparcialidad de sus operaciones;
- (b) contar con arreglos adecuados para proteger la confidencialidad de la información obtenida de los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI;
- (c) demostrar que no tienen un conflicto de intereses, real o potencial, con los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, para cuya validación o verificación hayan sido contratados;
- (d) poner a disposición de ProClima, la información obtenida de los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, cuando éste lo solicite. La información clasificada como confidencial no se revelará sin el consentimiento por escrito del que la haya facilitado, a menos que lo exija la legislación nacional;
- (e) la información utilizada para determinar la adicionalidad, según se define en este Programa, para seleccionar las líneas base, los niveles de referencia y los potenciales máximos de mitigación y su aplicación, no se considerará confidencial.

#### 14.1 Certificación y registro de los Créditos de Carbono Verificados (CCV)

Una vez que el OVV ha concluido el proceso de verificación. Debe presentar, a este Programa, la declaración de verificación, asegurando que, durante un periodo de tiempo específico, el proyecto de GEI ha logrado el desempeño de los GEI (por ejemplo, emisiones, remociones, reducciones de emisiones, aumentos de remociones de GEI) según lo declarado por el titular de la iniciativa. El resultado del proceso de certificación, por parte del Programa, es una declaración formal escrita, emitida por el administrador del programa.

Solamente se certificarán créditos de carbono, que hayan sido previamente verificados por un OVV, adelantando el proceso de validación y verificación, de acuerdo con los lineamientos que para este fin establecen los mecanismos de mitigación de GEI de la

CMNUCC, aplicables a Colombia, o la Norma ISO 14064-3:2006 según corresponda, o aquella que los ajuste o actualice.

El registro es la emisión de los Créditos de Carbono Verificados, de un proyecto validado y verificado como iniciativa de mitigación de GEI.

## **15 Sistema de registro**

PROCLIMA cuenta con un registro público que permite la certificación y asignación de un serial único de las reducciones de emisiones o remociones de GEI verificadas.

Para llevar a cabo el registro en el sistema de PROCLIMA, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe proporcionar la siguiente documentación:

- (a) Información sobre el proyecto y el titular de la iniciativa;
- (b) Autorización de registro de los GEI;
- (c) Documento de Descripción del Proyecto;
- (d) Reporte y declaración de validación;
- (e) Reporte de monitoreo;
- (f) Reporte y declaración de verificación;
- (g) Otros documentos, si se requiere.

Los únicos que pueden solicitar el registro de las iniciativas de mitigación son los titulares de las iniciativas, o quien esté autorizado por el titular de la iniciativa para llevar a cabo los procedimientos requeridos en este sentido.

El registro puede ser solicitado cuando se haya llevado a cabo el proceso de validación. El titular de la iniciativa puede realizar al tiempo la validación y la primera verificación del proyecto. En este caso, el OVV deberá emitir, por separado, el reporte de validación y el reporte de verificación, con sus respectivas declaraciones.

## **16 Vigencia de los Créditos de Carbono Verificado**

Los Créditos de Carbono Verificados tienen una vigencia igual al periodo del proyecto, es decir, expiran al terminar el periodo de cuantificación de reducciones o remociones de GEI de la iniciativa de mitigación de GEI.

## 17 Información pública

La información registrada en el marco del Programa será pública, salvo aquella que por disposición legal tenga carácter de clasificada o reservada, en los términos del Artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

## 18 Plan de transición

El presente Programa de Certificación y Registro de iniciativas de mitigación de GEI y otros proyectos de gases efecto invernadero, será válido desde la fecha en la cual se divulgue la versión definitiva (una vez se lleve a cabo el proceso de consulta pública).

Las iniciativas de mitigación de GEI que se hayan diseñado, validado y verificado con anterioridad a la entrada en vigencia de este Programa, podrán seguir empleando, hasta el 30 de junio de 2020, la guía o NTC<sup>29</sup> con los cuales realizaron estos procedimientos, siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos contemplados en este Programa, adicionales a los establecidos en dicha guía o norma técnica.

Para lo relacionado con la NREF y el potencial máximo de mitigación para los Proyectos REDD+, y los ajustes o requisitos adicionales pertinentes, los titulares de estas iniciativas de mitigación de GEI deberán acogerse a todo lo dispuesto en la Resolución 1447/2018, o aquella norma jurídica que la actualice.

---

<sup>29</sup> Guía Técnica Protocolo Certificación de Programas de Compensación. V1 (2013/10/09); Guía para la formulación, validación y verificación de proyectos forestales de mitigación de cambio climático. Vo2.o (2018/03/05) y Norma Técnica Colombiana. Acciones de mitigación en el sector uso del suelo, cambio en el uso del suelo y silvicultura (USCUSS) a nivel rural, incorporando consideraciones sociales y de biodiversidad (2016/12/07)

## ANEXO A. GLOSARIO DE TÉRMINOS

### **Actividades forestales de remoción de GEI**

Son acciones de mitigación de GEI que conducen a retirar estos gases de la atmósfera, a través de sistemas productivos silvopastoriles y de plantaciones comerciales, entre otros sistemas productivos basados en árboles, siempre y cuando se desarrollen en áreas diferentes a bosque natural.

### **Actividades REDD+**

Son las acciones de mitigación de GEI que conducen a remover o reducir las emisiones de GEI debidas a deforestación y degradación de bosques naturales, a saber:

- a) Reducción de las emisiones debidas a la deforestación
- b) Reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal
- c) Conservación de las reservas forestales de carbono
- d) Gestión sostenible de los bosques
- e) Incremento de las reservas forestales de carbono

### **Adicionalidad**

Es la característica que permite demostrar que las reducciones de emisiones o remociones de GEI derivadas de la implementación de una iniciativa de mitigación de GEI generan un beneficio neto a la atmósfera en términos de emisiones reducidas o removidas de GEI.

### **Bosque Natural**

Tierra ocupada principalmente por árboles que puede contener arbustos, palmas, guaduas, hierbas y lianas, en la que predomina la cobertura arbórea con una densidad mínima del dosel de 30%, una altura mínima del dosel (in situ) de 5 m al momento de su identificación, y un área mínima de 1,0 ha. Se excluyen las coberturas arbóreas de plantaciones forestales comerciales, cultivos de palma, y árboles sembrados para la producción agropecuaria.

### **Cobeneficios**

Efectos positivos que una política o medida destinada a un objetivo podrían tener en otros objetivos, independientemente del efecto neto sobre el bienestar social general. Los cobeneficios están a menudo supeditados a la incertidumbre y dependen, entre otros

factores, de las circunstancias locales y las prácticas de aplicación. Los cobeneficios a menudo se denominan beneficios secundarios.

### **Créditos de carbono**

Reducciones y remociones de gases de efecto invernadero que pueden ser comercializadas, con el fin de mitigar emisiones de GEI generadas por una actividad antropogénica. Un crédito de carbono equivale a una tonelada métrica de CO<sub>2</sub>e, que ha sido verificada por un OVV, con base en las reglas y procedimientos definidos para ello. El bono de carbono también puede ser definido como una remoción verificada (Decreto 926 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

### **Cultivo agroforestal**

Zonas ocupadas por arreglos o combinaciones de cultivos de diferentes especies, con otros de hábitos herbáceos, arbustivos y arbóreos, donde la característica principal de la cobertura es que el aumento en el detalle no implica la subdivisión en unidades puras, porque éstas se encuentran combinadas en la misma área, alternadas por surcos o hileras de árboles con cultivos o de árboles con pastos.

### **Cultivo de Palma de aceite**

Cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite (*Elaeis guineensis* Jacq.), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia Arecaceae, que puede alcanzar alturas de hasta 12 m. Esta es la definición de Corine Land Cover, adaptada para Colombia. Sin embargo, también se consideran otras especies de Palma de Aceite, usadas en Colombia.

### **Cultivo forestal con fines comerciales**

Es el cultivo de especímenes arbóreos de cualquier tamaño originado con la intervención directa del hombre con fines comerciales y que está en condiciones de producir madera y subproductos. Se asimilan a cultivos forestales con fines comerciales, las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial a que se refiere el Decreto 1791 de 1996, tal como fue compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### **Criterios de validación y de verificación**

Política, procedimiento o requisito usado como referencia frente al cual se compara la evidencia.

### **Declaración de GEI**

Documento controlado, expedido por el responsable del proyecto de mitigación destinado a comunicar la información relacionada con los bonos de carbono, verificados y certificados.

### **Declaración de validación y/o declaración de verificación**

Declaración formal por escrito, dirigida al usuario previsto, que proporciona garantía de lo manifestado en la declaración sobre los GEI de la parte responsable.

### **Depósitos de carbono**

Son los compartimientos en donde se encuentra almacenado el carbono de los ecosistemas continentales y sus productos. Estos son: biomasa aérea y subterránea, materia orgánica muerta incluyendo detritos y madera muerta, carbono orgánico en el suelo y productos cosechados de la madera.

### **Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)**

Es el gas que se produce de forma natural y también como subproducto de la combustión de combustibles fósiles, y biomasa, cambios en el uso de las tierras y otros procesos industriales. Es el principal gas de efecto invernadero antropogénico que afecta el equilibrio de radiación del planeta. Es el gas de referencia frente al que se miden otros GEI, y por lo tanto tiene un potencial de calentamiento global de 1.

### **Dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e)**

Es la unidad de medición que compara el potencial de calentamiento global de cada uno de los GEI con respecto al dióxido de carbono.

### **Discrepancia material**

Son los errores individuales o grupos de errores, omisiones, o distorsiones en la cuantificación de los GEI en el marco de las iniciativas de mitigación.

### **Emisión de GEI**

Masa total de un gas de efecto de efecto invernadero liberado a la atmósfera en un determinado periodo.

### **Escenario de referencia de emisiones de GEI**

Es un tipo de línea base que representa las emisiones de GEI medidas en toneladas de CO<sub>2</sub>e que se producirían en ausencia de políticas, planes, estrategias o iniciativas para la mitigación de GEI en el plazo en el que se suscriben metas o compromisos en cambio climático. Se considerará que una base de referencia representa razonablemente las

emisiones antropógenas por las fuentes que se producirían de no realizarse la actividad de proyecto propuesta cuando se haya establecido utilizando la metodología de base de referencia aprobada por el estándar.

### **Factor de emisión o remoción de GEI**

Factor que relaciona los datos de la actividad con las emisiones o remociones de GEI.

### **Fecha de inicio**

La fecha de inicio de las iniciativas de mitigación de GEI es a la fecha en la cual comienzan las actividades que se traducirán en reducciones/remociones efectivas de emisiones de GEI. Es decir, la fecha en la cual comienza la aplicación, construcción o acción real de una iniciativa de GEI.

Para las iniciativas de mitigación en el sector LULUCF, esta fecha de inicio corresponde a la fecha en la cual comienza la preparación del sitio, el establecimiento de la plantación, el inicio de las actividades de restauración u otras acciones relacionadas con el comienzo de las actividades de la iniciativa de mitigación.

Para los Proyectos REDD+, la fecha de inicio es la fecha en la cual comienzan las actividades, propuestas por el proyecto para demostrar la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques. Éstas pueden ser, por ejemplo, el inicio de las estrategias de manejo de los bosques y/o planes de conservación del recurso forestal. Es decir, las acciones concretas para reducir la deforestación.

Para las iniciativas de mitigación en los sectores de energía y transporte, se aplicarán las mismas reglas sobre fecha de inicio, definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Los titulares de las iniciativas de GEI, solo podrán certificar y registrar, en este Programa, las iniciativas cuya fecha de inicio esté definida dentro de los cinco (5) años anteriores al inicio de la validación.

### **Fracción de carbono**

Parte de la biomasa que corresponde a Carbono acumulado.

### **Fuente, sumidero, o reservorio de GEI relacionado**

Fuente, sumidero o reservorio de GEI que tiene flujos de energía o de materiales hacia el interior, hacia el exterior, o dentro del proyecto.

### **Fugas**

Las posibles emisiones que ocurrirían fuera de los límites del proyecto, por las actividades de la iniciativa de mitigación de GEI. Por fuga se entiende el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce fuera del ámbito del proyecto, y que es mensurable y atribuible a la actividad de proyecto.

### **Gases de Efecto Invernadero (GEI)**

Componente gaseoso de la atmósfera, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiaciones a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes. Algunos de los GEI son: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), de acuerdo con lo definido por la CMNUCC.

### **Incertidumbre**

Parámetro asociado con el resultado de la cuantificación que caracteriza la dispersión de los valores que se podría atribuir razonablemente a la cantidad cuantificada. La información sobre la incertidumbre generalmente especifica las estimaciones cuantitativas de la dispersión probable de los valores, y una descripción cualitativa de las causas probables de la dispersión.

### **Iniciativa de mitigación de GEI**

Son programas, proyectos, acciones o actividades desarrolladas a nivel nacional, regional, local y/o sectorial cuyo objeto es la reducción de emisiones, evitar emisiones, remover y capturar GEI. Las iniciativas se clasifican en iniciativas de reducción de emisiones de GEI e iniciativas de remoción de GEI. Estas iniciativas podrán ser de tipo sectorial o REDD+. Para efectos de la presente Resolución, el nivel de implementación regional y local se entenderá como nivel subnacional.

### **Importancia relativa**

Concepto que consiste en que los errores individuales o una operación de errores, las omisiones y las distorsiones podrían afectar las declaraciones sobre GEI, y podrían influir en las decisiones del usuario previsto.

### **Interesados**

Por interesados se entiende el grupo, o personas, grupos o comunidades afectados, o potencialmente afectados por la actividad de proyecto, o por las acciones previas a la ejecución de esa actividad.

### **Inventario de GEI**

Las fuentes, sumideros, emisiones y remociones de GEI de una organización.

### **Línea base**

Es el escenario que representa las emisiones de GEI que se producirían en ausencia de una iniciativa de mitigación GEI.

### **Mecanismo de desarrollo limpio (MDL)**

En el artículo 12 del Protocolo de Kyoto se define el mecanismo para un desarrollo limpio: *"El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3"*.

### **Mitigación de GEI**

Según el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, la mitigación es la Intervención que realiza el hombre para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero definidos como los depósitos naturales o artificiales de carbono, que contribuyen a reducir la cantidad de CO<sub>2</sub> del atmósfera.

### **Nivel de aseguramiento**

Es el grado de detalle que el Organismo de Validación y Verificación (OVV) utiliza para determinar si hay errores, omisiones, subestimaciones, sobreestimaciones o malinterpretaciones en el proceso de validación o verificación.

### **Niveles de referencia de las emisiones forestales (NREF)**

Son líneas base medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente que indican la cantidad de emisiones de GEI esperadas en ausencia de iniciativas REDD+, calculadas para un área nacional o subnacional, para una o varias actividades REDD+ y uno o varios compartimientos de carbono.

### **Organismos de Validación y Verificación de GEI (OVV)**

Son entidades independientes que realizan procesos de validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI. EL OVV es responsable de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación o verificación con respecto a la información que el titular de la iniciativa de mitigación le presenta, y a los demás criterios definidos por los Programas de Certificación de GEI o estándares de carbono y el Gobierno Nacional.

### **Pago por resultados o compensaciones similares**

Son las remuneraciones, beneficios, o incentivos obtenidos por la reducción de emisiones o remociones de GEI verificadas, que se obtienen por la implementación de una iniciativa de mitigación de GEI.

### **Período de cuantificación de las reducciones**

El período de cuantificación, de las reducciones atribuibles a las iniciativas de mitigación de GEI, es el período durante el cual el titular de la iniciativa cuantificará las reducciones de emisiones o remociones de GEI, medidas con respecto a la línea base o escenario de referencia, a fines de solicitar al programa de certificación, la expedición de los Créditos de Carbono Verificados (CCV).

La fecha que seleccionen los titulares de las iniciativas, como comienzo del período de cuantificación, será posterior a la fecha en que la iniciativa genere las primeras reducciones de emisiones o remociones de GEI. Los períodos de acreditación no tendrán una duración superior al período operacional del proyecto.

### **Permanencia**

Es la longevidad de un depósito de carbono y la estabilidad del mismo, teniendo en cuenta el manejo y alteración del ambiente en donde ocurre.

### **Programas de certificación de GEI o estándares de carbono**

Son sistemas o esquema voluntario u obligatorio, internacional o nacional que cuentan con un conjunto de principios y requisitos para la formulación, desarrollo, validación y verificación de los resultados frente al diseño y puesto en marcha de iniciativas de mitigación GEI. Dichos sistemas o esquemas adoptan o elaboran metodologías de cuantificación de reducción de emisiones o remociones de GEI que sean verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la ajuste o actualice, cuentan con un registro público y permiten la certificación y asignación de un serial único de las reducciones de emisiones o remociones de GEI verificadas.

### **Proyecto de GEI**

Actividad o actividades que alteran las condiciones identificadas en el escenario de la línea base, que causan la reducción de emisiones de GEI, o aumento de las remociones de GEI.

### **Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL**

Son un tipo de Proyecto Sectorial de mitigación de GEI que incluye actividades de reducción de emisiones o remoción de GEI que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL del Protocolo de Kioto.

### **Proyecto REDD+**

Es un tipo de proyecto de mitigación de GEI que implementa actividades REDD+, cubre un área geográfica de nivel subnacional específicamente delimitada y su titular es de carácter privado o público, este último en el marco de las funciones y competencias asignadas por la Ley. Estas iniciativas demuestran sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas indicadas en la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques, así como de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC.

### **Proyecto sectorial de mitigación de GEI**

Es una iniciativa de mitigación de GEI que incluye actividades de reducción de emisiones o remociones de GEI diferentes a REDD+, que se desarrollan a escala subnacional y sectorial. Estas iniciativas demuestran sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC.

### **REDD+**

Es un mecanismo internacional de mitigación enmarcado en las decisiones de la CMNUCC, cuyo objetivo es reducir las emisiones y remover los GEI a través de la implementación de las actividades de reducción de emisiones por deforestación, degradación forestal y otras actividades forestales.

### **Reducción de Emisiones de GEI**

Es la disminución calculada de emisiones de GEI entre un escenario de línea base o nivel de referencia y de las emisiones netas calculadas en el ámbito de la implementación de la iniciativa de mitigación de GEI.

### **Registro**

El registro es la aceptación oficial por el responsable del Programa de Certificación y Registro, de una iniciativa validada. El registro es un requisito previo para la certificación y la expedición de CCVs.

### **Remoción de GEI**

Es la masa de GEI retirada de la atmósfera.

## **Resultados de mitigación de GEI**

Son las reducciones de emisiones y remociones de GEI cuantificables, generadas por la implementación de una iniciativa de mitigación de GEI.

## **Sistema silvopastoril**

Cobertura ocupada por arreglos espaciales donde se combinan pastos destinados a ganadería con plantaciones arbóreas destinadas a todo tipo de producción (madera, leña, frutales, resinas, etc.). La característica principal de esta cobertura radica en que el aumento en el detalle no implica la subdivisión en unidades puras, porque éstas se encuentran combinadas en la misma área, alternadas por surcos o hileras de árboles con pastos.

## **Titular de la iniciativa**

Es la persona natural o jurídica, pública o privada, responsable de la formulación, implementación, seguimiento y registro de una iniciativa de mitigación de GEI.

## **Transparente y prudencial**

Establecer una base de referencia en forma transparente y prudencial significa que los supuestos son explícitos y que las decisiones están fundamentadas. En caso de incertidumbres sobre los valores de las variables y los parámetros, el establecimiento de una base de referencia se considera prudencial si la proyección resultante de la base de referencia no conduce a una sobreestimación de las reducciones de las emisiones atribuibles a una iniciativa de mitigación de GEI (en caso de duda se utilizarán los valores que generen una proyección más baja de la base de referencia).

## **Usuario previsto**

Individuo u organización identificada por quienes informan de lo relacionado con los GEI, como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones.

## **Validación**

Es el proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de la línea base frente a criterios definidos.

## **Verificación**

Es el proceso sistemático, independiente, y documentado para la evaluación de una declaración de GEI, frente a los criterios de verificación acordados.

## **Vigencia de resultados de mitigación**

Es el año calendario para el cual una iniciativa de mitigación de GEI obtiene y mide sus resultados.

Documento para consulta